INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 08 de junio de 2021. Al Despacho informando que el termino de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la parte demandada no la objetó. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00538-00-00
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA SA
EJECUTADO: KARINA DE JESÚS ROSALES PEREIRA Y OTRO

Ciénaga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que precede, vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación de crédito y como quiera que no fue objetada por las partes, el Juzgado imparte su aprobación en consonancia con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

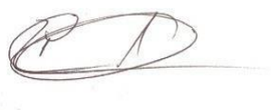

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ.-